

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

002034

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Resolución Exenta N° 1279 del 03 de junio del 2022, Aprueba, "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- d) La Resolución Exenta N° 285 del 03 de febrero del 2023, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N°1279 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica";
- e) Resolución Exenta N°2442 del 02 de octubre de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N°1279 de fecha 03 de junio de 2022;
- f) Resolución Exenta N°245 del 19 de enero del 2024, aprueba prorroga de Resolución Exenta N°1279 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica";
- g) La Resolución Exenta N° 2303 del 09 de septiembre del 2024, que Modifica Parcialmente "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica";
- h) Decreto N° 3268/85 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- i) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- j) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- k) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- l) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- m) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica.

D E C R E T O:

1.- **APRUÉBASE**, Resolución Exenta N°2303 del 09 de septiembre de 2024, que modifica Parcialmente el **“Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”** aprobado bajo Resolución Exenta N°813 de fecha 08 de abril de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, reemplazándose la cláusula cuarta del convenio.

Control Municipal, para los fines del caso.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* MUNICIPALIDAD
* SECRETARIO *
MUNICIPAL
ANGOL
ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


* MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

JLBO/AEUM/JQD/VSA/kam

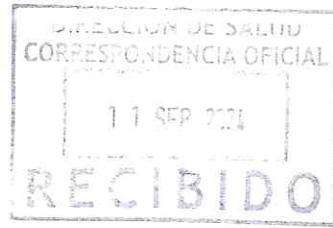
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud

OSM
Angol



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 505.- 03.09.2024



2303

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 09 SEP 2024

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 102 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 2.- Resolución Exenta N° 25 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 3.- Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022, aprueba "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 285 de 03 de febrero de 2023, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica".
- 6.- Resolución Exenta N° 81 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 7.- Resolución Exenta N° 2442 de 02 de octubre de 2023, que aprueba modifica Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022.
- 8.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 9.- Resolución Exenta N° 245 de 19 de enero de 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica".
- 10.- Resolución Exenta N° 79 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica.
- 11.- En consideración al convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", aprobado por la Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:

- a) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 245 de 19 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, año 2024, asigno la suma total de **\$154.731.289.-** (ciento cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 79 de fecha 26 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación

→ Por favor de aceptar y enviar al
D.F.Técnica.
Muchas gracias
13/9.



en la suma de **\$6.671.118.-** (seis millones seiscientos setenta y un mil ciento dieciocho pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$161.402.407.-** (ciento sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos siete pesos).

- b) **REEMPLAZACE CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2024.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1279 de fecha 03 de junio de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 05 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 102 de 02 de febrero del 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS.**
 - a. **Estrategia:** Endodoncia en APS en población de 15 años o más, con el fin de aumentar la resolutividad en este nivel de atención.
 - b. **Estrategia:** Prótesis removibles en APS en población de 20 años o más, con el fin de aumentar la resolutividad en este nivel de atención.
 - c. **Estrategia:** Tratamiento Periodontal en APS en población de 15 años o más, con el fin de aumentar la resolutividad en este nivel de atención.
- 2) **Componente 2: Promoción y prevención de la salud bucal en CECOSF**
 - a. **Estrategia:** Apoyo Odontológico CECOSF con sillón dental, esto es acercar la atención odontológica con énfasis en las actividades de promoción y prevención sobre población urbana que posee dificultades de acceso a la atención dental. Priorizando el ingreso y aplicaciones de pauta de riesgo del Programa CERO al 48% de la población menor 10 años asignada a cada CECOSF.
- 3) **Componente 3: Atención odontológica de morbilidad del adulto.**
 - a. **Estrategia:** Consultas de Morbilidad Odontológica a población adulta de 20 años y más en modalidad de extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario, según programación. Se entiende por atención odontológica en extensión horaria a la actividad recuperativa que se brinda a un adulto de 20 años o más, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas vespertinas, los días viernes en 4 horas cronológicas vespertinas y los días sábados en 4 horas durante la mañana. 20 horas semanales con un rendimiento de 2 – 3 pacientes por hora. Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario, a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 años y más, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la

Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$161.402.407.-** (ciento sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos siete pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Endodoncia en APS	152	14.881.864
	COMPONENTE Nº 1.2	Prótesis Removible APS	140	17.019.520
	COMPONENTE Nº 1.3	Tto. Periodontal Especialista	69	10.691.619
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				42.593.003
2	COMPONENTE Nº 2.1	Apoyo Odontológico CECOSF	260	19.981.069
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				19.981.069
3	COMPONENTE Nº 3.1	Atención Odontológica Morbilidad Adulto	5 (extensiones)	98.828.335
TOTAL COMPONENTE Nº3 (\$)				98.828.335
TOTAL PROGRAMA (\$)				161.402.407

En el caso de las Acciones de Resolutividad del Componente Nº1, identificada como acciones de Especialistas; los Profesionales (Endodoncistas, Rehabilitadores Orales y Periodoncistas) que las ejecuten deberán tener vigente su registro como Especialistas en la Superintendencia de Salud. Debiendo ser informados, en las "planillas de prestaciones de mayor complejidad" que forman parte de las OO.TT. del Programa Odontológico Mejoramiento de Acceso y difundidas por la Asesoría Odontológica del S.S.A.N. a los Encargados Odontológicos locales.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que mas abajo se detalla.

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncias en APS y Especialistas	(Nº total de endodoncias piezas anteriores, premolares y Molares realizadas en APS en población de 15 o + años /Nº total de endodoncias comprometidas en APS) * 100	100%	40%	
	b) Prótesis removibles en APS	(Nº total de prótesis removable	100%	40%	

	<i>y Especialistas</i>	<i>realizadas en APS en población de 20 o + años /Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS) * 100</i>			33%
	c) <i>Periodoncia APS Especialistas en por</i>	<i>(Nº total de personas con tratamiento periodontal realizado en APS en población de 15 o + años /Nº total de personas con tratamiento periodontal comprometidas en APS) * 100</i>	100%	20%	
Componente 2: Promoción y prevención Salud Bucal en CECOSF	<i>Ingreso a Programa CERO de menores de 10 años</i>	<i>(Nº Total de aplicaciones de pauta de riesgo de programa CERO en niños y niñas menores de 10 años /Población menor de 10 años asignada a CECOSF en año actual) x100</i>	48%	100%	33%
Componente 3: Atención odontológica de Morbilidad.	<i>Consultas de morbilidad odontológica a población mayor de 20 años en extensión horaria y/o horarios compatibles con el usuario.</i>	<i>(Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria /Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x100</i>	100%	100%	34%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

En relación a esto último, a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá reasignárseles recursos provenientes de eventuales

reliquidaciones, Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores y Medios de Verificación:

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Número de Endodoncias realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de endodoncias en piezas anteriores, premolares y/o molares en población de 15 o más años / Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:**

Indicador: Número de Prótesis Removibles realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de Prótesis Removibles realizadas en población de 20 o más años/ Nº total de Prótesis Removibles comprometidas en APS) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:**

Indicador: Número de Personas con Tratamiento Periodontal realizadas en APS.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de Personas de 15 años o más, con tratamiento periodontal realizado por Especialista/ Nº total de Personas con tratamiento Periodontal comprometidas en APS) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°4:**

Indicador: Promoción y Prevención de la Salud Bucal en CECOSF

- Fórmula de cálculo: (Nº total de aplicaciones de pauta de riesgo de Programa CERO en niños y niñas menores de 10 años/ Población de 10 años asignada a CECOSF año actual) x 100
- Medio de verificación: REM / Registro de Población año actual.

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°5:**

Indicador: Número de Actividades Recuperativas de Morbilidad en extensión horaria.

- Fórmula de cálculo: (Nº total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria/ Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100
- Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de Mejoramiento de acceso a la Atención Odontológica**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha

dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante memorándum N° 180, de fecha 04 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$161.402.407.-** (ciento sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos siete pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$112.981.685.-** (ciento doce millones novecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$108.311.902.-** (ciento ocho millones trescientos once mil novecientos dos pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 245 de 19 de enero de 2024 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$4.669.783.-** (cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$48.420.722.-** (cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil setecientos veintidós pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN